CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ, EN ADELANTE "FORTAPAZ", CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, comprendiendo, la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, de conformidad con las respectivas competencias establecidas en la Constitución.

II. Que el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123, fracción V inciso h) de la Constitución Local, establecen que **"EL MUNICIPIO"**, tendrá a su cargo, entre otras, la función de seguridad pública, en términos del artículo 21, de la propia Constitución Federal.

III. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala en los artículos 1, 2, 3, 4 párrafo segundo, 7 fracciones II, III, X, XVI; y, 39 último

párrafo, que conforme a las bases que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tres órdenes del Gobierno deben coordinarse para instrumentar políticas, servicios y acciones previstas en la Ley, con la finalidad de cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública y que las políticas, lineamientos y acciones de la coordinación se realicen con respeto a las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere a cada instancia de Gobierno.

IV. La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 10 señala que las autoridades competentes del Estado y de los Municipios, establecerán mecanismos eficaces de coordinación para el debido cumplimiento de sus atribuciones, así como, para la realización los objetivos y fines de la seguridad pública.

V. La Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su artículo 51 que la recaudación que se obtenga del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón se destinará a fomentar el desarrollo económico del Estado, a generar condiciones para la creación de más empleos y acciones en materia de seguridad pública de acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con las organizaciones productivas del Estado y a ser utilizada en su caso, como fuente de pago y/o garantía de deuda pública del Estado y/o de los Fideicomisos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, previa autorización del Congreso del Estado.

VI. El Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, establece en su artículo Cuarto Transitorio que un tercio de la recaudación total del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, se destinará a la creación de un Fondo Estatal para el fortalecimiento de acciones en materia de seguridad pública, denominado Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y que el Ejecutivo del

Estado, en un periodo no mayor a 30 días hábiles a su entrada en vigor, deberá emitir las Reglas de Operación de este.

VII. Derivado de la incidencia delictiva registrada en los últimos años, así como el retraso que presentan cada una de las corporaciones de seguridad pública municipal, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** creó el **"FORTAPAZ",** con el objeto de apoyar a los Municipios al fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, a través de estrategias focalizadas basadas en los programas con prioridad nacional, por lo que con fecha 20 de enero del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, con fecha 26 de abril del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, a efecto de que resultaran beneficiados los municipios, las Comunidades Indígenas con autogobierno que ejerzan su presupuesto directo e Instancias del Estado de Michoacán de Ocampo; en ese sentido **"LAS PARTES"** acuerdan la suscripción del presente instrumento al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", QUE:

I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

I.2. El Lic. César Erwin Sánchez Coria, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con los artículos 13 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 26, 28 fracciones XI, XXI, XXII, XXV, XXIX y XXXIX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.

I.3. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la calle Teodoro Gamero número 165, edificio C, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

II.1. Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I y V inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 15 y 40 inciso a) fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2. El Lic. Omar Vega Calderón, Presidente Municipal de Santa Ana Maya, Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con los artículos 112, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 101 fracciones I y II, 102 fracciones II y VII y 103 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones aplicables.

II.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Marco de Coordinación.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la calle Principal sin número, Centro, Barrio La Concepción, Código Postal 58900, Santa Ana Maya, Michoacán de Ocampo.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan.

III.2. Cuentan con pleno uso y goce de sus atribuciones para comprometerse, a efecto de coordinar acciones para ejecutar el recurso proveniente del **"FORTAPAZ"**, en estricto apego a los programas con prioridad nacional y locales aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, por lo que sujetan su compromiso a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre **"LAS PARTES"** para que los recursos del **"FORTAPAZ"**, previstos en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2022, a través del Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, ambas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se destinen exclusivamente para el fortalecimiento de acciones en materia de Seguridad Pública, tendientes en atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTAPAZ". De conformidad con lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2022, así como de los resultados obtenidos de la aplicación de las fórmulas y variables contempladas en del Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación,

publicado el 26 de abril de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **"EL MUNICIPIO"** recibirá por parte de **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** los bienes y servicios inherentes al **"FORTAPAZ"**, con base a los montos señalados en los **Anexos 1 y 2** de las reglas en comento.

A efecto de complementar los recursos aportados por **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO"**, se obliga a aportar con cargo a su presupuesto, el equivalente al **30% (treinta por ciento)** del total de los recursos autorizados en su favor, en un plazo de 10 diez días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio Marco de Coordinación en una sola exhibición, debiendo notificarlo a **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** una vez realizada la transferencia. En caso de no hacerlo dentro del referido término, **"EL MUNICIPIO"** gestionará ante su Cabildo la autorización para que **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** pueda realizar las retenciones necesarias con la afectación del Fondo General de Participaciones. Las retenciones deberán aplicarse hasta que **"EL MUNICIPIO"** cumpla con el porcentaje pactado, en un plazo que no podrá exceder de 3 tres meses consecutivos.

El financiamiento conjunto pactado en el presente Convenio Marco de Coordinación, integrado por la aportación estatal y municipal, suman en conjunto la cantidad de **$1,854,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).**

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO", suscribirá con **"EL MUNICIPIO",** un **Anexo Técnico,** con la finalidad de establecer acuerdos y metas acordes a los Programas con Prioridad Nacional, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento, una vez que se encuentren firmados. En el **Anexo Técnico** se desglosarán los subprogramas, montos y forma de operar los recursos correspondientes, mismo que formarán parte integral del presente instrumento.

En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 12 del Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, **"EL MUNICIPIO"** concertará los recursos del financiamiento

conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco del presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos establecidos en el **Anexo Técnico.**

"LAS PARTES" observarán en todo momento las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, los objetivos de Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, el principio de anualidad establecido en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y, demás disposiciones aplicables a los recursos.

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del **"FORTAPAZ"** con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública comunicará a **"EL MUNICIPIO",** los bienes y servicios sujetos a adquirirse por conducto del Subcomité de Adquisiciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asegurando a **"EL MUNICIPIO"** las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, la legislación local en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

I. Cumplir con el objetivo establecido en el artículo 1° del Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables

II. Aperturar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, dos cuentas bancarias productivas específicas con la finalidad de identificar el recurso estatal y municipal, y dos cuentas productivas específicas por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para efectos de su administración y fiscalización de los recursos, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.

III. Registrar los recursos que por el **"FORTAPAZ"** reciba en su respectivo presupuesto, los cuales deberán distinguirse de los recursos aportados por **"EL MUNICIPIO"**, para efectos de la cuenta pública local, así como para presentar los demás informes previstos en la legislación.

IV. Aplicar los recursos del **"FORTAPAZ"** conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 22 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

V. De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, **"EL MUNICIPIO"** deberá de reintegrar durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente, los recursos del **"FORTAPAZ"** con los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre

del ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometido, devengado o ejercido.

VI. Transferir a **"EL MUNICIPIO"** los recursos correspondientes al Subprograma de Infraestructura, a efecto que los ejerza directamente, de conformidad con lo establecido en los proyectos de inversión considerados en el **Anexo Técnico.**

VII. **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, realizará la supervisión de las Obras consideradas en el los anexos técnicos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

I. Cumplir con los términos del Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación en lo que a recursos y/o bienes se refieren para el cumplimiento de las metas convenidas en el **Anexo Técnico**, observando lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

II. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la información conforme al cumplimiento de las metas, establecidas en los convenios y sus anexos técnicos.

III. Entregar a **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

IV. Publicar en su página de Internet, el Convenio Marco de Coordinación signado en el marco del **"FORTAPAZ"**, los convenios específicos y anexos técnicos que deriven del mismo, los cuales son públicos y deberán ser

difundidos en la página electrónica oficial, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 fracciones I, XV y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33 y 35 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable.

V. Abstenerse de adquirir para el uso de su institución policial, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del **"FORTAPAZ"**, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

VI. Apoyar en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del **"FORTAPAZ"** que se lleven a cabo, para efecto de control, vigilancia, transparencia y supervisión en la aplicación de los recursos del **"FORTAPAZ"**.

VII. Aperturar dos cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales **"EL EJECUTIVO DE EL ESTADO"** radicará los recursos tendientes al ejercicio de los Subprogramas de Infraestructura considerado en el **Anexo Técnico**.

VIII. Asumir los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la aplicación de los recursos transferidos, así como en todo lo relativo a los que correspondan a la justificación, ejecución, control, comprobación, rendición de cuentas y transparencia a efecto de dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable en la materia.

IX. Ser responsable de la ejecución de las obras y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, debiendo para ello acreditar el cumplimiento de los mecanismos de control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos.

X. Considerar los gastos de supervisión que realice **"EL EJECUTIVO DE EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, respecto de los trabajos de obra establecidos en los Proyectos de Inversión, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, su Reglamento.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Coordinación inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de la anualidad 2022, con excepción de las obligaciones correspondientes a **"LAS PARTES"** previstas en la fracción V de la cláusula tercera del presente Convenio Marco de Coordinación, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En virtud que el presente instrumento jurídico es un Convenio Marco de Coordinación, **"LAS PARTES"** reconocen que el personal que comisionen o asignen para el cumplimiento y desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, por lo que cualquier reclamación queja o demanda que llegaren a presentar, será atendida y resuelta conforme a sus respectivas facultades y atribuciones legales, no pudiendo ser considerados en ningún momento como patrones solidarios o sustitutos de aquellos.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación, no hay error, dolo, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES".**

Leído que fue el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el día 24 de junio del año 2022.

TESTIGO DE HONOR

LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. OMAR VEGA CALDERÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

La presente hoja con firmas, forma parte del Convenio Marco de Coordinación que, en el marco del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz, celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán de Ocampo, de fecha 24de junio de 2022. ----------

2021 - 2027

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTAPAZ" QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAYA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. OMAR VEGA CALDERÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO

A) "LAS PARTES" convienen que el financiamiento conjunto a que se refiere la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" del cual deriva el presente Anexo Técnico, se destinen a los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes, conforme a lo siguiente:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO
II. Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	158,400.00	0.00	158,400.00
SUBPROGRAMAS:			
B. Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	158,400.00	0.00	158,400.00
III. Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	1,139,400.00	370,800.00	1,510,200.00
SUBPROGRAMAS:			
A. Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	1,139,400.00	0.00	1,139,400.00
B. Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública	0.00	370,800.00	370,800.00
IV. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	0.00	185,400.00	185,400.00
SUBPROGRAMAS:			
B. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	0.00	185,400.00	185,400.00
TOTAL:	$ 1,297,800.00	$ 556,200.00	$ 1,854,000.00

B) Asignación de Recursos del Financiamiento Conjunto por Programa y Subprograma con prioridad Nacional.

1.- Los recursos a que se refiere el inciso A) del presente Anexo Técnico, serán aplicados por "EL MUNICIPIO", con forme a los objetivos, metas, concepto de gasto y montos, siguientes:

ecretariado Ejecutivo
lel Sistema Estatal de
Seguridad Pública

GOBIERNO DE MICHOACÁN

MICHOACÁN

Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nacion,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

2021 - 2027

II. Programa: Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública

A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza

1. **Metas**, cuadro de conceptos de gasto y montos.
   SIN INVERSIÓN
2. **Acciones**.
   SIN INVERSIÓN

B. Subprograma: Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública

1. **Metas**, cuadro de conceptos de gasto y montos.

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS APORTACIONES			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONA
								ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
01	02	02					Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	158,400.00	0.00	158,400.00			36
01	02	02	3000				Servicios Generales	158,400.00	0.00	158,400.00			36
01	02	02	3000	3300			Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	158,400.00	0.00	158,400.00			36
01	02	02	3000	3300	334		Servicios de capacitación	158,400.00	0.00	158,400.00			36
01	02	02	3000	3300	334	01	Curso de capacitación	158,400.00	0.00	158,400.00			36
01	02	02	3000	3300	334	002	Curso de capacitación para Policía Municipal	158,400.00	0.00	158,400.00			36
01	02	02	3000	3300	334	00203	Formación Continua (Equidad de Género)	39,600.00	0.00	39,600.00	Servicio		9
01	02	02	3000	3300	334	00207	Formación Continua (Prevención de Delito)	39,600.00	0.00	39,600.00	Servicio		9
01	02	02	3000	3300	334	00206	Formación Continua (Primer respondiente)	39,600.00	0.00	39,600.00	Servicio		9
01	02	02	3000	3300	334	00209	Formación Continua (Informe policial Homologado)	39,600.00	0.00	39,600.00	Servicio		9

2. **Acciones**.

"EL MUNICIPIO", deberá:

a) Presentar reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, Herramienta de Seguimiento y Control o actualización, a la Dirección de Apoyo Técnico de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

b) Los beneficiarios deberán enviar:

   1. Copia de las Actas de Instauración y/o de Sesiones de los Órganos Colegiados del Servicio Profesional de Carrera y original el Formato de Migración de los elementos al Servicio Profesional de Carrera, debidamente requisitado.

c) Capacitar a los integrantes de las instituciones de seguridad pública a través de los procesos de formación continua, con el propósito de asegurar que cuente con los conocimientos teóricos-prácticos y las competencias básicas para el desarrollo integral de la función, de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización y demás normatividad aplicable. "EL MUNICIPIO" podrá llevar a cabo las acciones de capacitación únicamente a los elementos en activo que hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y que estén vigentes.

ecretariado Ejecutivo
lel Sistema Estatal de
Seguridad Pública
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nacion,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

2021 - 2027

III. Programa: Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública

A. Subprograma: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública

1. **Metas**, cuadro de conceptos de gasto y montos.

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS APORTACIONES ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONA
							TOTAL	1,297,800.0	556,200.0	1,854,000.0		243	0
01	03	01					Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	1,139,400.00	0.00	1,139,400.00		236	0
01	03	01	2000				Materiales y Suministros	441,973.53	0.00	441,973.53		228	0
01	03	01	2000	2700			Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	235,470.78	0.00	235,470.78		189	0
01	03	01	2000	2700	271		Vestuario y uniformes	216,601.56	0.00	216,601.56		162	0
01	03	01	2000	2700	271	02	Vestuario y uniformes para Secretaría de Seguridad Pública Municipal	216,601.56	0.00	216,601.56		162	0
01	03	01	2000	2700	271	0203	Botas	37,461.42	0.00	37,461.42	Par	27	0
01	03	01	2000	2700	271	0207	Camisola (especificar)	37,112.58	0.00	37,112.58	Pieza	27	0
01	03	01	2000	2700	271	0209	Chamarra (especificar)	71,952.30	0.00	71,952.30	Pieza	27	0
01	03	01	2000	2700	271	0215	Gorra tipo beisbolera	9,188.91	0.00	9,188.91	Pieza	27	0
01	03	01	2000	2700	271	0217	Impermeable	18,635.40	0.00	18,635.40	Pieza	27	0
01	03	01	2000	2700	271	0221	Pantalón (especificar)	42,250.95	0.00	42,250.95	Pieza	27	0
01	03	01	2000	2700	272		Prendas de seguridad y protección personal	18,869.22	0.00	18,869.22		27	0
01	03	01	2000	2700	272	02	Fornitura municipal	18,869.22	0.00	18,869.22	Pieza	27	0
01	03	01	2000	2800			Materiales y Suministros para Seguridad	206,502.75	0.00	206,502.75		39	0
01	03	01	2000	2800	282		Materiales de seguridad pública	23,000.00	0.00	23,000.00		2	0
01	03	01	2000	2800	282	02	Materiales de seguridad para Secretaría de Seguridad Pública Municipal	23,000.00	0.00	23,000.00		2	0
01	03	01	2000	2800	282	0203	Cartuchos para arma corta	10,000.00	0.00	10,000.00	Millar	1	0
01	03	01	2000	2800	282	0204	Cartuchos para arma larga	13,000.00	0.00	13,000.00	Millar	1	0
01	03	01	2000	2800	283		Prendas de protección para seguridad pública y nacional	183,502.75	0.00	183,502.75		37	0
01	03	01	2000	2800	283	02	Prendas de protección para Secretaría de Seguridad Pública Municipal	183,502.75	0.00	183,502.75		37	0
01	03	01	2000	2800	283	0205	Candado de mano	35,487.45	0.00	35,487.45	Pieza	27	0
01	03	01	2000	2800	283	0207	Casco balístico mínimo nivel III-A	40,744.30	0.00	40,744.30	Pieza	5	0
01	03	01	2000	2800	283	0211	Chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas nivel IV	107,271.00	0.00	107,271.00	Pieza	5	0
01	03	01					*Secretaría de Seguridad Pública*	697,426.47	0.00	697,426.47		8	0
01	03	01	5000				Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	697,426.47	0.00	697,426.47		8	0
01	03	01	5000	5100			Mobiliario y Equipo de Administración	221,304.04	0.00	221,304.04		7	0
01	03	01	5000	5100	515		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	221,304.04	0.00	221,304.04		7	0
01	03	01	5000	5100	515	02	Computadora de escritorio	26,000.00	0.00	26,000.00	Pieza	1	0
01	03	01	5000	5100	515	03	Computadora portátil	173,990.60	0.00	173,990.60	Pieza	4	0
01	03	01	5000	5100	515	08	Impresora	21,313.44	0.00	21,313.44	Pieza	2	0
01	03	01	5000	5400			Vehículos y Equipo de Transporte	476,122.43	0.00	476,122.43		1	0
01	03	01	5000	5400	541		Vehículos y equipo terrestre	476,122.43	0.00	476,122.43		1	0
01	03	01	5000	5400	541	08	Vehículo Municipal	476,122.43	0.00	476,122.43	Pieza	1	0

2. **Acciones.**

"EL MUNICIPIO", deberá:

a) Equipar y homologar con estándares de calidad y especificaciones técnicas a los elementos y Áreas de Seguridad Pública.

b) Lograr que el equipamiento del personal y Áreas de Seguridad Pública, sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.

c) Equipar a su estado de fuerza, privilegiando a los elementos que aprueben los exámenes de control de confianza, cuenten con CUIP Y formen parte del personal operativo.

El equipamiento para los elementos de las corporaciones de seguridad pública se ajustará al diseño y colores establecidos en el Manual de Identidad, con base en las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas.

ecretariado Ejecutivo
lel Sistema Estatal de
Seguridad Pública
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nacion,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

2021 - 2027

B. <u>Subprograma</u>: Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública

1. **Metas**, cuadro de conceptos de gasto y montos.

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS APORTACIONES ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONA
01	03	02					**Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública**	0.00	370,800.00	370,800.00		1	0
01	03	02					***Tribunal Superior de Justicia***	0.00	370,800.00	370,800.00		1	0
01	03	02	6000				**Inversión Pública**	0.00	370,800.00	370,800.00		1	0
01	03	02	6000	6200			**Obra Pública en Bienes Propios**	0.00	370,800.00	370,800.00		1	0
01	03	02	6000	6200	622		**Edificación no habitacional**	0.00	370,800.00	370,800.00		1	0
01	03	02	6000	6200	622	02	**Mejoramiento y/o ampliación**	0.00	370,800.00	370,800.00		1	0
01	03	02	6000	6200	622	0201	**Dependencia:** Municipio de Santa Ana Maya **Nombre:** Mejoramiento y/o ampliación del área de servicio de dormitorios en 52.02m2 **Domicilio:** Av. José María Morelos esquina con Fray Diego de Baselenque #564 col. Centro C.P. 58900 **Meta:** 1 **Etapa:** Única	0.00	370,800.00	370,800.00	Obra	1	0

2. **Acciones.**

"EL MUNICIPIO", deberá:

a) Cada una de las acciones (construcción, mejoramiento y ampliación) deberá contar con su expediente técnico y presentarlo a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" a más tardar el 30 de junio de 2022, para obtener la opinión técnica favorable; en caso de ser presentadas con posterioridad a las fechas señaladas, serán desechadas.

b) Al analizar el contrato de obra deberá: remitir copia del contrato respectivo e informe de avance físico-financiero del avance hasta su terminación.

c) Remitir a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" informes trimestrales del avance físico financiero de los proyectos de obra.

d) Cierre de obra "EL MUNICIPIO" deberá entregar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" copia del acta de entrega recepción y acta de finiquito de obra con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes, a más tardar el último día hábil de enero de 2023, de aquellos recursos que hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2022, y a más tardar el último día hábil de abril de aquellos recursos que se hayan comprometido o devengado pero no pagados al 31 de diciembre de 2022.

IV. <u>Programa</u>: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana

A. <u>Subprograma</u>: Acceso a la Justicia para las Mujeres

1. **Metas**, cuadro de conceptos de gasto y montos.
SIN INVERSIÓN
2. **Acciones.**

2021 - 2027

SIN INVERSIÓN

B. <u>Subprograma</u>: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana

1. **Metas**, cuadro de conceptos de gasto y montos.

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	BIEN	PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y SUBPROGRAMAS	ORIGEN DE LOS RECURSOS APORTACIONES			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONA
								ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO			
02	04	02					Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	0.00	185,400.00	185,400.00		2	0
02	04	02	2000				Materiales y Suministros	0.00	73,600.00	73,600.00		1	0
02	04	02	2000	2700			Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0.00	73,600.00	73,600.00		1	0
02	04	02	2000	2700	273		Artículos deportivos	0.00	73,600.00	73,600.00		1	0
02	04	02	2000	2700	273	01	Artículos deportivos	0.00	73,600.00	73,600.00	Lote	1	0
02	04	02	3000				Servicios Generales	0.00	111,800.00	111,800.00		1	0
02	04	02	3000	3300			Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	0.00	111,800.00	111,800.00		1	0
02	04	02	3000	3300	339		Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	0.00	111,800.00	111,800.00		1	0
02	04	02	3000	3300	339	05	Servicios integrales en materia de seguridad pública	0.00	111,800.00	111,800.00	Servicio	1	0

2. **Acciones.**

"EL MUNICIPIO", deberá:

a) Atender a la política establecida en la ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia en el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y demás normatividad aplicable, a fin de cumplir el objetivo del Subprograma de "Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana".

b) Fortalecimiento y consolidación, de las áreas de prevención conforme a la normativa aplicable.

c) Que las acciones sustantivas de las metas convenidas tengan una duración de mediano a largo plazo, con el objeto de evaluar con indicadores de gestión e impacto, el resultado obtenido.

d) Informar al centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, sobre el avance en la implementación de los proyectos en los tiempos y formatos que éste defina.

e) Dar cumplimiento a las metas comprometidas en el Proyecto de Inversión.

ecretariado Ejecutivo
lel Sistema Estatal de
Seguridad Pública

GOBIERNO DE MICHOACÁN

MICHOACÁN

Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nacion,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

2021 - 2027

TRANSPARENCIA

De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6º, apartado A de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en el Decreto por el que se Reforma el Similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sesesp.michoacan.gob.mx, así como en el sitio web de "EL MUNICIPIO", conforme a la normatividad aplicable.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LOS SUSCRIBEN EN CUATRO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

FIRMAS

POR "EL ESTADO"	POR "EL MUNICIPIO"
LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA	**LIC. OMAR VEGA CALDERÓN**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN.

ecretariado Ejecutivo
lel Sistema Estatal de
Seguridad Pública

GOBIERNO DE MICHOACÁN

MICHOACÁN

Teodoro Gamero # 165,
Sentimientos de la Nacion,
C.P. 58178,
Morelia, Michoacán.

2021 - 2027

LIC. OCTAVIO RAFAEL AYALA ORIHUELA
DIRECTOR DE APOYO TÉCNICO DEL SESESP.

LIC. LUIS FRANCISCO ESPINOZA CORTES

DIRECTOR JURÍDICO DEL SESESP.

MTRA. LORENA CORTÉS VILLASEÑOR

DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SESESP.

ING. CHRISTIAN OROPEZA SOSA

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN DEL SESESP.

ecretariado Ejecutivo
lel Sistema Estatal de
Seguridad Pública

GOBIERNO DE MICHOACÁN

La presente hoja con firmas, forma parte del Anexo Técnico que en el marco del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ), celebrado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán, de fecha 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós.----------

MICHOACÁN